

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

SESION ORDINARIA NO. 206

Sesión Ordinaria No. 206 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día jueves 03 de abril del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Álvaro Sánchez Gómez, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes, Hernán Alfaro Arias, los síndicos, Marta Villegas Ugalde Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta extraordinaria No. 110
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta extraordinaria No. 110.no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Resolución Administrativa Numero 007-2014. Alcaldía Municipal de Santa Bárbara Heredia, a las quince horas del 28 de marzo del 2014.

Yo, Melvin Alfaro Salas, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil once, designado como tal para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y el treinta de abril del dos mil dieciséis, nombramiento publicado en La Gaceta No. 10 del viernes 14 de enero del 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Licenciada Katherine Chacón Loaiza, cédula de identidad 1-1064-0820, fue contratada por la Municipalidad de Santa Bárbara por Servicios Profesionales para apoyo en la Oficina de Asesoría Legal por un período de 4 meses, compra directa 2013CD-000078-CL, orden de compra #9588 de fecha 18 de setiembre del 2013, contrato N° 06-2013 de fecha 18 de setiembre del 2013.

SEGUNDO. Que dentro del período de la contratación compra directa 2013CD-000078-CL, la Licenciada Catherine Chacón Loaiza se encontraba en la Municipalidad desarrollando ciertas funciones de lunes a viernes de siete de la mañana a cuatro de la tarde aproximadamente.

TERCERO. Que la Licenciada Chacón Loaiza emitió criterio legal sobre procedencia del pago de la prohibición a favor de la Licenciada Marlen Moreno Vallejos, mediante el oficio DALMSB-00007-02-2013, el cual según investigación de la Auditoría Interna, logra determinar y constatar que la señora **Marlen Moreno Vallejos** es Notaría Pública Activa, todo lo que a criterio de la Auditoría Interna configura una incompatibilidad con la función pública como Proveedora Interina que ejerció durante el período 30 de setiembre del 2013 al 29 de noviembre del 2013, por lo que dicho dictamen se encuentra cuestionado.

CUARTO. Que el día 14 de Noviembre del 2013 se firmó un ADEMDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y CATHERINE CHACÓN LOAIZA. Expediente Número 2013CD-000078-CL.

PRIMERO. Que se logró determinar mediante investigación de la Auditoría Interna de la Municipalidad, que la Licenciada Catherine Chacón Loaiza se encontraba ocupando el puesto de Encargada de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Nicoya, cuyo nombramiento era en propiedad y que realizaba sus labores para dicha Municipalidad mediante la modalidad de teletrabajo, según Resolución Administrativa del Despacho de la Alcaldía Municipal de Nicoya de fecha 12 de junio del 2012 y recibida en el Departamento de Recursos Humanos de Nicoya el 12 de junio del 2013.

SEGUNDO. Que por lo anteriormente expuesto, la Auditoría Interna de esta Municipalidad procedió a realizar la relación de hechos **Nº RH-13-2013 INVESTIGACIÓN DEL CONTRATO 06-2013 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL”**, la cual fue conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 187 celebrada el día 26 de noviembre del 2013 y por lo que el Concejo Municipal mediante el artículo número 3 del Acuerdo Nº 4808-2013 de la Sesión Extraordinaria número 103, el 28 de Noviembre del 2013, aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-236-2013 y resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato Nº06-2013 de fecha 18 de setiembre del 2013, del cual se adjudicó como contratista a la Licenciada Catherine Chacón Loaiza mediante la Compra Directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para Apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la Licenciada Catherine Chacón Loaiza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que eventualmente podrían haber variado el fuero jurídico de terceros.

SEGUNDO: Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de rescisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la Licenciada Chacón Loaiza.

TERCERO: Solicitar al Departamento de Tesorería y de Contabilidad el detalle de los dineros cancelados a la Licenciada Chacón Loaiza por concepto de honorarios otorgados por concepto de servicios profesionales bajo la consideración de que en la eventualidad de perjuicio contra la Hacienda Pública los mismos sean restituidos a la Municipalidad.

CUARTO: Dado que se trata de un hecho que puede constituir acciones delictivas, solicitar al Auditor Municipal a que proceda a generar las denuncias del caso en cuestión al Ministerio Público, por la posible afectación a la Hacienda Pública, a la Contraloría General de la República y por las supuestas faltas a la ética profesional a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Así mismo, poner en conocimiento de la Alcaldía de la Municipalidad de Nicoya el resultado de la investigación realizada en el presente caso para lo de su competencia.

QUINTO: Instruir al señor Auditor Municipal para que compruebe el cumplimiento por parte del señor Alcalde y la señora Vicealcaldesa de esta Municipalidad, de lo aquí ordenado y en caso de incumplimiento proceder a presentar las denuncias correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique el acuerdo donde se aprueba el presente dictamen a la Municipalidad de Nicoya.”

TERCERO. Que mediante Acuerdo N° 4809-2013 de la Sesión Extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre del 2013, el Concejo Municipal acordó como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-236-2013.

CUARTO. Que la Licenciada Chacón Loaiza llevó la tramitación y dirección de la Contratación Directa 2013-CD-0000126-CL denominada “Adquisición de Servicios Jurídicos para la Asesoría Legal de la Proveduría Municipal e instruir Procedimiento Administrativo Disciplinario”, contratación que eventualmente podría estar sujeta a serias irregularidades.

QUINTO. Posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el martes 03 de diciembre del 2013, se envió veto de esta Alcaldía contra el Acuerdo No. 4808-2013, adoptado en la Sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre del 2013, dicho veto redactado por la Licda. Catherine Chacón Loaiza, siendo que ésta no podía conocerlo en vista que tenía interés directo en el mismo. Posteriormente, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 4829-13 en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el martes 03 de diciembre del 2013 acordó trasladar el veto interpuesto por esta Alcaldía a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SEXTO. Que el Concejo Municipal según el artículo No. 3, acuerdo No. 4848-2013, de la sesión ordinaria No. 189, celebrada el jueves 05 de diciembre del 2013, se aprobó el Dictamen de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-237-2013 en donde se rechazó el veto de la siguiente manera:

“POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 160, inciso b) y 31 inciso a), ambos del Código Municipal, se determina la inadmisibilidad de veto presentado por el Alcalde Municipal contra el Acuerdo No. 4808-2013 adoptado en la Sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013, por cuanto al mediar intereses personales del señor Melvin Alfaro, el mencionado acuerdo no puede ser vetado y en consecuencia, el mismo deberá ser ejecutado inmediatamente por lo que se le previene al Alcalde y a la Vice Alcaldesa, así como al Auditor Interno que procedan de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-236-2013.

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaria del Concejo para que notifique el presente dictamen a la Administración por medio la Secretaria del Alcalde y a los diversos departamentos municipales, con especial atención a los Departamentos de Proveduría, Legal, Auditoría Interna y Recursos Humanos para llamar la atención de lo que corresponda en cuanto a la prevención que se hace sobre la posible nulidad de los actos realizados por la Licenciada Chacón Loaiza en el entendido de la eventual nulidad absoluta evidente y manifiesta de su contratación.

TERCERO: Solicitar a la jefatura del Departamento Legal que emita pronunciamiento a las demás dependencias municipales en cuanto a la suspensión del contrato, ello para que se prevea el inicio del procedimiento de rescisión del mismo ante la nulidad que representa el haber contratado a dicha profesional, cuando estaba afectada por la prohibición legal que contempla el Artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello por cuanto la Licenciada Laura Arroyo Hernández figura como titular de ese departamento y fue para su departamento que se adquirieron los servicios profesionales de la señora Chacón Loaiza.”

SÉPTIMO. Que mediante ACUERDO N° 4849-2013 de la Sesión Ordinaria No. 189, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el jueves 05 de diciembre del año dos mil trece, el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Número CAJMSB-237-2013 y ante la negativa del Concejo de elevar dicho veto al Tribunal Contencioso Administrativo, dicho traslado lo efectuó esta Alcaldía.

OCTAVO. Que la Licda. Laura Arroyo, Asesora Legal Institucional emitió el oficio DALMSB-84-2013 mediante el cual determinó la improcedencia legal de dicha contratación.

NOVENO. Que una vez finalizada la contratación, sin que esta Alcaldía suspendiera en ningún momento las labores que fueron encomendadas desde el inicio de

dicha contratación, esta Alcaldía no recibió ningún informe de las labores ejecutadas y las labores finalizadas según lo estipulado en la contratación, lo asignado por esta Alcaldía y por la Asesoría Legal.

DÉCIMO. Que posteriormente esta Alcaldía mediante memorando número 30-2014 del 22 de enero de 2014, se ordenó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de la Licda. Catherine Chacón Loaiza de forma interina por suplencias en el puesto de Asesora Legal con la finalidad de que terminara los asuntos que pudiesen haber quedado sin finalizar de su contratación.

UNDÉCIMO. Que tanto en la contratación que se hizo de apoyo al Departamento Legal como en la contratación en suplencias, la Licenciada Chacón Loaiza teniendo a su cargo la dirección jurídica de los casos judiciales y administrativos municipales y debiendo realizar las funciones propias de un asesor legal que era encargarse de las notificaciones, asistir a las audiencias, revisar los expedientes y todos los pendientes que quedaron en el Departamento Legal, la Licda. Chacón Loaiza no verificó los pendientes por lo que pudiere no haber asistido a varias audiencias señaladas, tampoco realizó el cambio de señalamiento de notificaciones en los casos que se encontraba indicado el correo de la Licenciada Arroyo Hernández, siendo que ésta tenía en su poder la base de datos del Departamento Legal, con el detalle de todos los casos de la Municipalidad y su respectivo despacho.

DUODÉCIMO. Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, mediante resolución número 62-2014, de las 9 horas del 19 de febrero de 2014, conoció como jerarca impropio, del veto interpuesto por esta Alcaldía contra el acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 103, celebrada el 28 de noviembre de 2013, el cual rechazó el veto interpuesto. La resolución descrita fue notificada en esta Municipalidad el día 20 de febrero del 2014.

DECIMOTERCERO. Que mediante memorando de Alcaldía número 141-2014 del 28 de febrero del 2014, esta Alcaldía ordenó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de la Licda. Catherine Chacón Loaiza de forma interina por Suplencias en el puesto de Asesora Legal hasta el 31 de marzo de 2014 con la finalidad de que terminara todo lo que no fue terminado en su contratación.

DECIMOCUARTO. Que el Concejo Municipal tomó acuerdo N° 5140-2014 en Sesión Ordinaria No. 201 celebrada el día martes 04 de marzo del año 2014, en el cual se resolvió lo siguiente: "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción, para que se proceda a nombrar un Órgano Director de Procedimiento, el cual deberá ser profesional en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica, según la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Costa Rica (Ley N° 13 del 28 de Octubre de 1941) y no poseer sanción alguna con dicho ente, ni haber sido suspendido por este Colegio Profesional. Tener una Especialidad en Derecho Administrativo y en Derecho Municipal o Constitucional, aunado a lo anterior con amplia experiencia en materia de contratación administrativa. Dicho profesional será escogido dentro de una terna de Abogados con las especificaciones dichas, por los miembros del Concejo Municipal de conformidad con el estudio técnico jurídico del departamento de proveeduría. Lo anterior, para que se determine si la contratación No. 2014CD-000078-2013 a favor de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, resulta contraria a la legalidad, según se dispone de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo de las nueve horas del diecinueve de febrero del dos mil catorce, la cual rechaza el veto presentado por el Alcalde para no ejecutar el Acuerdo No. 4809-2013."

DECIMOQUINTO. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 201 celebrada el día martes 4 de marzo del año 2014, mediante acuerdo número 5141-2014, acordó como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5140-2014 descrito anteriormente.

DECIMOSEXTO. Que el Concejo Municipal tomó Acuerdo N° 5206-2014 en Sesión Ordinaria N° 203 celebrada el día martes 18 de marzo del año 2014, y definitivamente aprobado mediante Acuerdo N° 5207-2014 del mismo día, en el cual se resolvió lo siguiente:

“Se ordena al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, no realizar más contrataciones de ningún tipo con la señora Catherine Chacón Loaiza hasta que el acto final en el procedimiento que ordenó este Concejo Municipal esté en firme.”

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que en vista que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, mediante resolución número 62-2014, de las nueve horas del diecinueve de febrero de dos mil catorce, rechazó el veto interpuesto por esta Alcaldía contra el acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 103, celebrada el 28 de noviembre del 2013, quedan firmes los acuerdos del Concejo Municipal: artículo número 3 del Acuerdo N° 4808-2013 de la Sesión Extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre del 2013, Acuerdo N° 4809-2013 de la Sesión Extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013 y el artículo No. 3, Acuerdo No. 4848-2013, de la Sesión Ordinaria No. 189, celebrada el 05 de diciembre del año dos mil trece.*

SEGUNDO. *Que según la resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José en el considerando tercero se dejó clara la potestad del Concejo sobre la apertura de un procedimiento interno, en este caso contra la Licda. Catherine Chacón Loaiza.*

TERCERO. *Que según la resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José y según el considerando cuarto indicó al respecto de las medidas cautelares ordenadas por el Concejo Municipal lo siguiente: “IV.- Sobre el fondo. Objeta el Alcalde, básicamente, la ausencia de los requisitos de instrumentalidad, accesoriedad y provisionalidad de la medida cautelar dictada. Sobre este particular, estos elementos de la tutela cautelar procuran asegurar el objeto del procedimiento de nulidad de la compra directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, suscrito con la señora Chacón Loaiza, que en el mismo acuerdo ordena el Concejo Municipal iniciar, así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal. Ese acuerdo basta para que se sustente la existencia de la medida cautelar, no haciendo falta que se de traslado de cargos a la señora Chacón Loaiza. Ello es conforme lo disponen los artículos 19, 20 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, pues en la medida cautelar el Concejo realiza un ligero examen de la eventual procedencia de los hechos y los fundamentos de derecho, a fin de determinar la existencia de estos presupuestos. Si bien este análisis es temprano, es el que faculta a la Administración a dictar medidas cautelares, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad mediante una cautelar que impone conductas provisionales, más nunca irrumpiendo sobre la legalidad o ilegalidad de lo actuado, o bien, pronunciándose respecto de la procedencia de los derechos invocados, así como tampoco de los daños y perjuicios derivados de un juicio de responsabilidad. Por ende, apreciándose bien actuado por parte del cuerpo en el acuerdo vetado, no comparte esta Cámara los motivos de ilegalidad expuestos en el veto, por lo que lo procedente es rechazarlo.” Por lo que el Tribunal al rechazar el veto en el tema de medidas cautelares, las mismas se mantienen, ya que dependen de la orden de inicio del procedimiento que ya se acordó por el Concejo Municipal y la cual también está en firme. Esta medida cautelar busca asegurar el objeto del procedimiento ordenado por el Concejo Municipal, así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad mediante una cautelar que impone conductas provisionales.*

CUARTO. *Que el Concejo Municipal tomando en consideración el principio de discrecionalidad administrativa, y según lo expuesto en los numerales 19, 20 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley*

General de la Administración Pública, principio de transparencia, probidad, seguridad jurídica y con el fin de asegurar el objeto del procedimiento ordenado por el Concejo Municipal así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad, y actuando en pro del interés público, consideró necesario ampliar dicha medida cautelar ordenada en los acuerdos municipales números 4808-2013 artículo número 3 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre del 2013, sección primera de su parte dispositiva, acuerdo número 4809-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013 en el cual el Concejo acordó como definitivamente aprobado el acuerdo citado anteriormente y resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José que ratifica lo dispuesto en dichos acuerdos. Esta ampliación de medida cautelar, además tiene su fundamento en que por tratarse de funcionarios públicos y en este momento la señora Chacón Loaiza, quien ocupa el puesto de asesoría legal por suplencias hasta el 31 de marzo de 2014 y siendo funcionaria pública en este momento, la jurisprudencia judicial y administrativa ha considerado que la valoración de las conductas u omisiones desplegadas por los mismos debe ser más estricta que la que se tiene con un trabajador del sector privado, debido a que el funcionario público es depositario de la confianza del Estado-patrono, independientemente de su naturaleza, función y categoría. Por ello, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador, al que se le exige un comportamiento intachable y transparente (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 y 155-2008 de las 9:50 horas del 27 de febrero de 2008 de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia). Es por esta razón, que el Concejo Municipal consideró que en aras de proteger el interés público, la transparencia, la probidad, la seguridad jurídica y la legalidad de lo que se siga actuando en esta Municipalidad, no se debe permitir que una persona con este conflicto de intereses en la Municipalidad, se siga contratando una y otra vez sin verse resuelta su situación eventualmente antijurídica con la Municipalidad, ya que dicha situación debe dilucidarse mediante un debido proceso. Además consideró el Concejo Municipal que no es legalmente procedente continuar contratando una persona que tiene un gran conflicto de intereses en la Municipalidad además de que sus conductas y/o omisiones han sido eventuales generadores de responsabilidad y por las cuales se encuentra en entredicho su transparencia y lealtad institucional y hasta eventualmente anteponiendo sus intereses personales sobre el interés público y los intereses institucionales que son los que deben privar en todo funcionario público.

QUINTO. *Que en vista de la fundamentación del Concejo Municipal, dicha ampliación fue resuelta de la siguiente forma: “Se ordena al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, no realizar más contrataciones de ningún tipo con la Licenciada Catherine Chacón Loaiza hasta que el acto final en el procedimiento que ordenó este Concejo Municipal esté en firme.”*

SEXTO. *Que tomando en consideración las anomalías descritas en el resultando, y estando la Licenciada Chacón Loaiza en período de prueba como interina suplente, considera esta Alcaldía que deben ejecutarse las medidas cautelares impuestas por el Concejo Municipal con el fin de proteger el interés público, la transparencia, la probidad, la seguridad jurídica, la legalidad y además con la finalidad de resguardar el erario público.*

POR TANTO

Se procede a acoger y hacer efectivo en todos sus extremos el Acuerdo Municipal N° 5206-2014 de la Sesión Ordinaria No. 203 celebrada el día martes 18 de marzo del año 2014, y definitivamente aprobado mediante Acuerdo 5207-2014 del mismo día, sin perjuicio de los

procesos que podría interponer esta Municipalidad contra la Licda. Chacón Loaiza por los eventuales daños y perjuicios que pudieron haber causado sus actuaciones u omisiones a esta Municipalidad.

Se le hace saber a la Licenciada Chacón Loaiza que en virtud de lo anterior deberá entregar un informe detallado de los asuntos, casos y procedimientos que le fueron asignados tanto por esta Alcaldía como por la Asesoría Legal, el cual deberá ser entregado a más tardar el día 31 de marzo del 2014.

Se le ordena al Departamento de Recursos Humanos hacer efectiva la presente resolución y pagarle a la Licenciada Chacón Loaiza en el plazo de ley sus derechos de vacaciones y aguinaldo proporcionalmente a lo que fuera laborado en el período de interinazgo por suplencias. **EJECÚTESE Y NOTIFÍQUESE A LA LICDA. CATHERINE CHACÓN LOAIZA, AL CONCEJO MUNICIPAL Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANO.**

ACUERDO NO. 5258-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Resolución Administrativa Numero 007-2014, donde la alcaldía acoge y hace efectivo en todos sus extremos el acuerdo municipal N. 5206-2014 de la sesión ordinaria No. 203, celebrada el martes 18 de marzo del 2014 y definitivamente aprobado mediante acuerdo No. 5207-2014 del mismo día.

B-Oficio OAMSB-168-2014 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al Acuerdo N° 5010-2014 de la Sesión Ordinaria #197, adjunto me permito remitirles copia del oficio número OAMSB-167-14 dirigido del Ministro de Hacienda, el cual anexa el informe de Recursos Humanos DRHMSB-029-2014 con los datos solicitados

ACUERDO NO. 5259-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-168-14 donde anexa el informe de Recursos Humanos DRHMSB-029-2014 enviado al Ministerio de Hacienda con los datos solicitados

C-Nota firmada por el presbítero Luis Fernando Rodríguez Rodríguez Cura Párroco de Santa Bárbara donde solicita formalmente el permiso para realizar una Evangelización Diocesana en el Parque de Santa Bárbara. La cual se realizaría para las fechas 04, 11, 18, 25 de mayo y 01 de junio del presente año. La Evangelización Diocesana se llevaría a cabo de 10:00 a.m. a 02:00 p.m.

ACUERDO NO. 5260-2014

El Concejo Municipal por votación unánime autoriza al presbítero Luis Fernando Rodríguez Rodríguez Cura Párroco de Santa Bárbara realizar una Evangelización Diocesana en el Parque de Santa Bárbara, los días 04, 11, 18, 25 de mayo y 01 de junio del presente año de 10:00 a.m. a 02:00 p.m.

ACUERDO NO. 5261-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5260-2014

D-Oficio CM-060-2014 del Ministerio de Hacienda, donde comunican que el ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 el monto que será destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2015, el cual asciende a la suma de ¢3.000 millones.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 4° inciso a) de la Ley No. 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN y sus reformas que reglamenta dicha ley, esta Comisión les comunica la propuesta de distribución de dichos recursos para el cantón de Santa Bárbara.

Esta se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo; primero del artículo 5º de la Ley No. 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de pobreza.

De esta forma y aplicando los porcentajes indicados para cada uno de estos criterios, se asignó al cantón de Santa Bárbara la suma de ¢12.771.080

Asimismo, y de conformidad con los criterios y porcentajes mencionados, esta Comisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento a la Ley No. 7755, procede a comunicar la distribución a nivel distrital de la suma indicada en el párrafo anterior, la cual deberá hacerse de conocimiento de los Consejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos

PROVINCIA DE HEREDIA

404 Santa Bárbara	¢12,771,060
40401 Santa Bárbara	1.776.115
40402 San Pedro	1.916.002
40403 San Juan	2312.196
40404 Jesús	2.853.591
40405 Santo Domingo	2.088,957
40406 Purabá	1.824.199

Es importante mencionar que según lo estipulado en el artículo 5º de la Ley No. 7766, a las municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les correspondan, determinadas según los criterios indicados líneas atrás.

Los montos totales así rebajados por estos conceptos se distribuirán proporcionalmente, según Los criterios apuntados, a favor de las municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de Los ingresos municipales.

Finalmente, en ejercicio de una de Las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el artículo 4* del Reglamento a la Ley No. 7755, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de Los recursos públicos asignados a partidas específicas» esta Comisión Mixta insta a las municipalidades del país a tomar en cuenta -al momento de seleccionar y aprobar los proyectos a financiar- las disposiciones de la Ley No. 7755 en el sentido de que las obras, los programas, los proyectos y los equipamientos financiados con partidas específicas deben estar dirigidos a solucionar problemas generales e impulsar el desarrollo socioeconómico local. En el caso de los proyectos de inversión, estos deben orientarse preferentemente a la construcción, la reconstrucción, el mejoramiento y el mantenimiento de la infraestructura pública, comunal y regional.

ACUERDO NO. 5262-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido el oficio CM-060-2014, donde el Ministerio de Hacienda informa las partidas específicas correspondientes al año 2015, de los Concejos de Distrito otorgando al cantón de Santa Bárbara la suma de ¢ 12.771.060 distribuido en los seis distritos. Que los Concejos de Distrito procedan a realizar sus proyectos con los montos asignados lo antes posible.

E-Oficio OVA-0108-14 enviada a la ingeniera Celeste Valladares Zelaya por el ingeniero Luis Eduardo Murillo Álvarez, Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles donde le solicita interponga sus buenos oficios para que le busque solución a la imperiosa necesidad que presenta a la fecha la Oficina de Valoraciones, para que cuente con un vehículo con el fin de poder solventar su traslado a cada una de las obligaciones con que cuenta el suscrito en sus labores relacionadas en la atención de trámites con los contribuyentes y la institución misma.

Dentro de las labores que se encuentran pendientes de realizar por la Oficina de Valoraciones se encuentran:

1. 150 notificaciones de los avalúos realizados por la Unidad Ejecutora.
2. 4 procesos de fiscalización por bajo valor declarado.
3. 5 procesos por omisión de actualización de declaración.
4. 2 solicitudes de inspección a inmueble para que el contribuyente realice la declaración con datos de campo.
5. Variedad de salidas por relación con el área.

En el caso de las 150 notificaciones de los avalúos realizados por la Unidad Ejecutora, estas deben de realizarse lo antes posible debido al tiempo de prescripción establecido por la Ley 7509 del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Todo lo anterior se debe a la situación contractual que presentó el vehículo placas SM 580© el cual, es de uso diario de ésta oficina y que a la fecha se desconoce cuánto es el tiempo real para su reparación para así solventar lo indicado.

ACUERDO NO. 5263-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OVA-0108-14 del departamento de Bienes Inmuebles solicitándole al departamento de topografía solicita interponga sus buenos oficios para que le busque solución a la imperiosa necesidad que presenta a la fecha la Oficina de Valoraciones, para que cuente con un vehículo con el fin de poder solventar su traslado a cada una de las obligaciones con que cuenta el suscrito en sus labores relacionadas en la atención de trámites con los contribuyentes y la institución misma.

F-Oficio OAMSB-164-14 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 5109-2014 de la sesión ordinaria No. 200, remite copia del informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial UTGVM-0034-2014, entregado al señor Eliecer Jiménez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan el 12 marzo del 2014.

Oficio UTGVM-0034-2014 Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal. Asunto: Respuesta Memorando 172-2014. En respuesta al memorando N2 172-2014, en referencia a la nota enviada por la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia; la Unidad Técnica de Gestión Vial le aclara los siguientes puntos con referencia en lo conversado en reunión sostenida con la Junta Directiva de la ADI San Juan el día 10 de febrero del año en curso en la oficina de la Lic. Karina Retana:

1...También solicitamos formalmente la reparación de la misma (limpieza lastreado asfalto) solicitamos se incluya la misma con la prioridad necesaria para el plan y presupuestos de Junta Vial Cantonal con recursos de la ley 8114, del préstamo del Mopt-BID Ley 8982 o con Donaciones de RECOPE y del MOPT"...

Referente al punto 1, la UTGV aclara que en la reunión se expuso que todos los recursos presupuestarios del presupuesto Ordinario 2014 ya tenían asignación presupuestaria, sin obviar que los recursos del presupuesto extraordinario 1 2014 tenía asignados sus recursos para los proyectos que no pudieron ejecutarse en el año 2013.

Importante recalcar que ya está elaborado el Plan de Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial, a la espera de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el cual los proyectos se establecen con base en indicadores técnicos y sociales (Tránsito Promedio Diario, Superficie de Ruedo, índice Vial Técnico Social, etc) en cumplimiento con el Reglamento de la Ley 8114, Decreto 34624 y su modificación bajo decreto 37908.

También se aclara que a fecha de emisión de este documento, la Municipalidad no ha recibido documento alguno en el cual se pueda establecer algún proyecto en conjunto con ninguna otra institución gubernamental.

6. ***.Solicitarles el apoyo en la reparación de la calle, el respectivo estudio técnico sobre la misma y sus respectivos drenajes los cuales se coordina la reparación por medio de esta ASOCIACIÓN los vecinos y la municipalidad"...***

Respecto al estudio técnico, se aclara que la UTGV estaba a la espera de la directriz superior por parte de la alcaldía y de la Junta Vial Cantonal, las cuales se dieron a fecha del martes 12 de marzo de 2014 bajo memorando 172-2014 la primera, y bajo acuerdo W 1 Sesión Extraordinaria # 1.

7. ***..."Con el objetivo de presentar el proyecto para aprobar la donación de los materiales en el MOPT y realizar el proyecto coordinado con mano de obra y equipos de la municipalidad y esta Asociación el cual nunca se realizó"...***

Se recuerda que los programas de donaciones se plantean por parte de la Municipalidad hacia la institución respectiva, siendo la segunda la única facultada para aprobar o no lo solicitado por la Municipalidad. Además, recalco que la UTGV no cuenta con equipo de maquinaria ni operativo, siendo estos sujetos a la asignación por parte del coordinador respectivos y de la Alcaldía.

ACUERDO NO. 5264-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio de la alcaldía donde remite informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial UTGVM-0034-2014, entregado al señor Eliecer Jiménez Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan

G-Oficio OAMSB-170-14 del despacho del señor alcalde donde remite para su revisión y aprobación la modificación presupuestaria No. 02-2014, con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta "Suplencias", para realizar la contratación de un profesional en derecho para la administración, hasta tanto no se resuelva la situación de la actual asesora Legal Municipal.

ACUERDO NO. 5265-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento la modificación presupuestaria No. 02-2014, para brindar contenido presupuestario a la cuenta de Suplencias.

H-Oficio VA-MSB-010-14 del despacho de la vice alcaldesa donde aclara algunos puntos sobre el oficio OAIMSB-24- 2014, presentado por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal.

Como se menciona en el informe MSB-01-2014, para la realización de este estudio no se contó con la información necesaria ni exacta de la cantidad de niños (as), ni las edades, por lo cual las proyecciones se realizaron para 75 niños menores de 2 años cuyo monto de subsidio es de 090.000⁰⁰ (noventa mil colones con 00/100). Cabe aclarar que este monto de subsidio no es único, ni definitivo, ya que al mismo se le realizan ajustes.

En relación a este apartado y analizando el cuadro adjunto en el informe denominado "Calculo de Ingresos - Gastos", se puede determinar que el subsidio es suficiente para cubrir los gastos de operación, quedando evidenciado con una "Utilidad Anual" de ₡2,935.465.00, monto que se retoma para cubrir necesidades propias de Centro de Cuido.

Cabe aclarar que para la planificación, ejecución, supervisión y control de este programa, la Municipalidad cuenta con la organización administrativa para realizar estas acciones, sin que esto interfiera en la labor de los diferentes departamentos. Por otra parte, hago de su

conocimiento que para las diferentes fases constructivas, la Municipalidad cuenta con la asesoría de Ingeniería del IMAS, para las diferentes etapas.

Como lo menciona el señor Auditor en el informe, es importante tener presente que ya concluyó el I trimestre del año 2014 y que la tramitología para obtener acceso a la transferencia de recursos por los \$275,000.000.00, es bastante extensa. La administración debe tomar las acciones que considere convenientes para garantizar el desarrollo del proyecto para el año 2014, es por ello que les solicito muy respetuosamente la atención oportuna de este caso, para que la administración pueda seguir con los trámites lo antes posible.

ACUERDO NO. 5266-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento el oficio VA-MSB010-14, donde la vice alcaldesa aclara algunos puntos sobre el oficio OAIMSB-24- 2014, presentado por el Lic. Mario González Salazar, Auditor Municipal, respecto al Centro de Cuido.

I-Oficio DRHMSB-028-2014 enviado al señor alcalde Melvin Alfaro por el departamento de recursos humanos, con respecto al Memorando N°230-2014, procedo a explicarle lo acontecido con el puesto de Encargado de presupuesto:

1. Primeramente le indico que no se coordinó con esta oficina nada relacionado a la creación de la plaza de "Encargado de Presupuesto" previo a elaborar el Presupuesto Municipal del año 2013.

2. No fue solicitado a esta oficina el Perfil para "Encargado de Presupuesto" sino hasta que el presupuesto 2013, fue aprobado por el Concejo Municipal.

3. Crearon la plaza en mención en el presupuesto municipal y le asignaron salario y nivel ocupacional, de acuerdo a las calidades del Contador actual, (Técnico Municipal 2B), la idea era trasladar al contador municipal a esa nueva plaza, esto según me indicó el mismo Contador Municipal, Rafael Víquez, inclusive lo puede corroborar en la Relación de Puestos, en el apartado de anualidades donde fueron contempladas las anualidades de dicho funcionario en la plaza en mención.

4. En el oficio DRHMSB 13-2013 de fecha 31 de Enero de 2013, indiqué a su despacho:

Según el artículo 120 del Código Municipal expresa en su último párrafo: "...Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes". Por lo que le comunico que el Puesto de Encargado de Presupuesto no existe ni en el Manual de Puestos vigente así como tampoco en el Manual de Puestos actualizado en el año 2009, el cual se encuentra pendiente de aprobación del Concejo Municipal..."

Cuando se van a crear plazas nuevas, se debe trasladar la siguiente información a Recursos Humanos para analizar la elaboración del perfil:

Justificación: Donde se indican las necesidades técnicas, administrativas o legales que motivan la creación del cargo.

Ubicación en la estructura organizacional Donde se argumenta, de acuerdo a los diversos procesos que se dan en la Institución, la ubicación dentro de la estructura organizacional, donde se espera debe ubicarse la plaza.

Principales actividades: Donde se indican las funciones que realizará el ocupante del puesto.

Clasificación propuesta: La clasificación dentro de la estructura ocupacional, que la institución considera que debe dársele al cargo.

Lo anterior para ubicar la plaza de acuerdo a las necesidades reales de la Institución.

De esta forma le indico que realizaron el proceso a la inversa, pues habiéndole asignado nivel ocupacional y salario a una plaza que no existe en el Manual de Puestos vigente, no me deja alternativas para clasificarla, pues ya lo hicieron, aunque no fue la forma correcta, sin embargo la misma fue aprobada en esas condiciones en el presupuesto para el año 2013 por el Concejo Municipal. Responsabilidad

municipal las decisiones que se tomen, quedando expuestos a auditorias por parte de dicha Institución, o No omito manifestar que al realizar cambios a la estructura municipal se estarían por ende realizando cambios en al menos tres reglamentos como lo son: Manual de Clases de Puestos, Manual de Organización y Funciones y Organigrama Institucional.

Asimismo considero que las dudas con respecto a este caso deben trasladarlas al Sr. Rafael Víquez, contador municipal, a la vez me eximo de toda responsabilidad con respecto a la creación de la plaza de Encargado de Presupuesto, al no haber coordinado con esta unidad la creación respectiva.

ACUERDO NO. 5267-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio DRHMSB-028-2014 enviado al señor alcalde por el departamento de recursos humanos, dándole respuesta a memorando No. 230-2014, con relación al puesto de encargado de presupuesto

J-Oficio OAIMSB-25-2014 del departamento de auditoria donde con la finalidad con la finalidad de que el honorable Concejo Municipal tenga mayores conocimientos sobre el proyecto de Red de Cuido Infantil adjunto un CD con información suministrada para cada fase proyecto CECUDI.

8. Red Nacional de CECUDI información general

9. Traslados de Recursos FODESAF a las Municipalidades, procedimientos, guías de proyecto CECUDI, machotes para elaboración de informes, oficios de remisión.

10. Fase1- Construcción de CECUDI, guías reportes de avance, cronograma construcción CECUDI, reajuste a licitación

11. Fase 2- Equipamiento CECUDI, formulario equipamiento, fase equipamiento CECUDI, guías generales de costos

12. Fase 3- Habilitación CECUDI, certificado uso suelo, formulario de habilitación, guías proyecto CAI, Leyes y normativas.

Fase 4- Operación CECUDI cartel de licitación, reglamento operación, rubros que cubre el subsidio, solicitud a la Contraloría General de la República, códigos presupuestarios

ACUERDO NO. 5268-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-25-2014 del departamento de Auditoria donde adjunta CD con información suministrada para cada fase proyecto CECUDI.

K-Oficio OAIMSB-166-14 del despacho del señor alcalde donde da respuesta al acuerdo No. 5234-2014 de la sesión ordinaria No. 204, donde remite los informes solicitados con respecto a la plaza de "Encargado de Presupuestos", Recursos Humanos oficio DRHMSB-028-2014 y contabilidad oficio DCMSB-2014-

31 de marzo, 2014- DCMSB-019-2014 Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipalidad de Santa Bárbara. Estimado señor: En atención a su memorando N° 230-2014, me permito informarle lo siguiente por control interno el encargado o encargada de presupuesto no debe pertenecer a la contabilidad, por lo tanto debe ser un departamento independiente, ya que como es de su conocimiento las áreas como contabilidad, tesorería, cobros, proveeduría y presupuesto son departamentos que conforman el Área Administrativa Financiera, cada una con sus funciones y responsabilidades definidas. Tan cómo se menciona en el segundo punto de por tanto del acuerdo N° 5234-14, esta plaza se encuentra presupuestada como Técnico Municipal 2B, como departamento independiente.

Para el caso del estudio financiero, adjunto los posibles escenarios: **Escenario 1.**

Este escenario muestra cómo está presupuestado actualmente, con una categoría de Técnico Municipal 2B, incluidas 36 anualidades.

Escenario 2.

Para este escenario se estimó la misma categoría (técnico municipal 2B), sin contemplar anualidades, pero con pago de prohibición (65%)

Escenario 3.

Para este tercer escenario se estimó como Profesional Municipal 1, que es la categoría profesional más próxima al TM 2B, además con el plus salarial de prohibición.

Como se puede observar para el caso de los escenarios 2 y 3, se puede discriminar que ambos son posibles ya que no exceden el monto presupuestado en el ordinario 2014, quedando claro que se debe realizar una modificación presupuestaria para dar contenido a los rubros que así se decidan. Quedando a sus órdenes, atentamente, MBA. Daniela Villegas Alfaro

ACUERDO NO. 5269-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos oficio OAMSB-166-14 donde la administración remite los informes solicitados a los departamentos de contabilidad y recursos humanos respecto a la plaza de "Encargado de Presupuesto".

ARTICULO NO. 3

INFORME DE COMISIONES

No hay informe de comisiones

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ALCALDIA

No hay informe de la alcaldía

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

No se presentaron mociones

Se concluye la sesión a las diecinueve horas

Secretaria

Presidente